

**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0007-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en las Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 ibidem, señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 314 ibidem, establece “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo indica “...La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.” Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;

**Que**, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con la leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, requiere ejecutar los proyectos postulados para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, a través de Empresas de Nacionalidad China, por lo que se hace necesario realizar un proceso de preselección entre este tipo de Empresas, con el objeto de determinar la idoneidad técnica, económica y legal de las mismas en la ejecución de los referidos proyectos de acuerdo a sus especificaciones y características, lo que terminará con la Invitación a un proceso de Régimen Especial de contratación;

**Que**, mediante memorandos Nro. MTOP-MTOP-2020-91-ME, de 1 de febrero de 2020 y su alcance contenido en el Nro. MTOP-MTOP-2020-95-ME, de 8 de febrero de 2020, el entonces Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transportes y Obras Públicas, resuelve delegar al

**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0007-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

señor Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de que ejerza las siguientes funciones, en su representación:

*“Con el objeto de seleccionar a la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de los proyectos postulados por esta Cartera de Estado para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, en la calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas, DELEGO al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, las siguientes funciones:*

- *Designar la Comisión Técnica, que se encargará de efectuar el proceso de selección de la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de los proyectos que, postulados por esta Cartera de Estado para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK que efectúe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, establecer las funciones que deberán desempeñar dentro del proceso.*
- *Suscribir la Invitación a las Empresas de Nacional China, cuyo registro se encontrará a cargo de la Comisión Técnica, a la que se adjuntará el Instructivo para su participación, aprobada por los miembros de la Comisión Técnica.*
- *Disponer el inicio del proceso de contratación bajo Régimen Especial, con La Empresa Pública de Nacionalidad China seleccionada.*

*Del cumplimiento de esta delegación y las decisiones tomadas responderá ante los Organismos de Control y de este Despacho.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2022-0806-ME, de 15 de noviembre de 2022, el señor Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, conforma la comisión técnica Eximbank Fase III, Grupo D,

**Que**, mediante resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0006-R, de 15 de noviembre de 2022, se conforma la Comisión Técnica Eximbank Fase III, Grupo D, y;

En uso de las facultades delegadas por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** MODIFICAR el texto del artículo 1 de la resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0006-R por el siguiente:

La Comisión Técnica Eximbank Fase III, Grupo D, para el proceso de preselección de la Empresa de Nacionalidad China, que demuestre idoneidad técnica, económica y legal para la ejecución de proyectos postulados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la provincia de Manabí, con financiamiento de un crédito a otorgarse por el EXIMBANK, que estará integrada de la siguiente forma:

**Provincia de Manabí, Comisión Técnica Eximbank Fase III, Grupo D:**

**Resolución Nro. MTOP-DVIT-2022-0007-R**

**Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022**

- Delegado de la Máxima Autoridad; quién la presidirá: Ing. Cesar Augusto Medina Galarza, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte.
- Titular de la Unidad Requirente: Raúl Antonio Castro Quinteros, Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte.
- Técnico a fin al proceso: Sofía Elizabeth Herreria Cisneros, Especialista de Conservación de la Infraestructura del Transporte.
- Coordinación Administrativa Financiera, con voz, pero sin voto: Ing. Daniel Heriberto Davalos Guaman.
- Coordinación General de Asesoría Jurídica, con voz, pero sin voto: Ab. Daniel Roberto Mejia Guaygua.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Andrés Emilio Pino Chávez

**VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS  
PUBLICAS**

Copia:

Señor Ingeniero  
Raúl Antonio Castro Quinteros  
**Director Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte**

Señor Ingeniero  
Cesar Augusto Medina Galarza  
**Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte**

Señora Ingeniera  
Sofía Elizabeth Herreria Cisneros  
**Especialista de Conservación de la Infraestructura del Transporte**

Señor Ingeniero  
Daniel Heriberto Davalos Guaman  
**Analista en Normativa y Control Ferroviario 2**

Señor Abogado  
Daniel Roberto Mejia Guaygua  
**Abogado 2**

ar